MODIFICA LA LEY N° 21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA SANCIÓN PENAL PARA AQUELLOS EXTRANJEROS QUE YA HABIENDO SIDO EXPULSADOS DEL PAÍS DECIDEN REINGRESAR ILEGALMENTE

FUNDAMENTOS:

La problemática del ingreso irregular a Chile ha cobrado relevancia en los últimos años debido al aumento significativo de migrantes que cruzan las fronteras sin cumplir con los procedimientos legales establecidos. Esto ha generado diversas consecuencias en las zonas fronterizas del norte del país, donde muchas personas ingresan desde países vecinos, especialmente a través de rutas no habilitadas. Las razones detrás de este fenómeno son múltiples, incluyendo crisis económicas, políticas y sociales en los países de origen que han impulsado a miles de personas a buscar mejores oportunidades en Chile.

Este aumento en los ingresos irregulares ha tensionado tanto los recursos como la capacidad del país para brindar una respuesta adecuada a la situación. A pesar de los esfuerzos de las autoridades por fortalecer los controles fronterizos, las largas extensiones de terreno y la presencia de redes de tráfico de personas dificultan la tarea de frenar los cruces no autorizados. Como resultado, muchos migrantes que ingresan de manera irregular se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, expuestos a riesgos en su tránsito y, una vez en el país, enfrentan dificultades para regularizar su situación migratoria.

Frente a este panorama, ha surgido el debate sobre la posibilidad de implementar sanciones más severas para quienes reincidan en el ingreso irregular tras haber sido expulsados o reconducidos fuera del país. Así, la idea de establecer una ley que sancione a aquellas personas que reingresen a Chile luego de haber sido expulsadas, se ha propuesto como una medida para desincentivar el cruce ilegal y fortalecer la capacidad del Estado para

OFICINA VIRTUAL
CHILE
06-12-2024
11:34

gestionar la migración. Este tipo de sanciones podrían incluir penas más severas, como la prohibición de reingreso por varios años o incluso penas de prisión para los reincidentes.

Desde el punto de vista de los datos, últimamente se ha dado a conocer la situación de quienes ingresan de manera irregular a nuestro país. Así, se ha informado que entre 2022 y 2024, se han registrado 108.802 ingresos clandestinos, lo que representa un promedio mensual de 3.886 personas.

Así las cosas, el objetivo del presente proyecto de ley es el establecimiento de una sanción a los reincidentes sería, además de prevenir el reingreso ilegal, asegurar que el país cuente con herramientas legales efectivas para lidiar con quienes, a pesar de ser expulsados, intentan regresar sin cumplir con los requisitos migratorios. Sin embargo, este tipo de medidas plantea desafíos importantes en cuanto al respeto de los derechos humanos, ya que es necesario encontrar un equilibrio entre el control migratorio y la protección de las personas, especialmente de aquellas que pueden estar huyendo de condiciones extremas en sus países de origen.

El debate sobre este tipo de sanciones refleja la complejidad de la situación migratoria en Chile y la necesidad de abordar el fenómeno de manera integral. Por un lado, se busca garantizar una migración ordenada y segura; por otro, se requiere una respuesta humanitaria adecuada que contemple la difícil realidad de los migrantes que arriesgan sus vidas al cruzar las fronteras de manera irregular.

En razón a lo expuesto, es que venimos en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO ÚNICO°. – Modificase la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, para incorporar un nuevo artículo 136 bis del siguiente tenor:

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-12-2024 11:34 VIRTUAL

“Artículo 136 bis.- El extranjero que ingrese al país de manera irregular tras habérsele efectuado el procedimiento de expulsión, reconducción o devolución inmediata, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio o máximo.”.”.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-12-2024
11:34



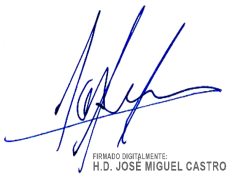
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



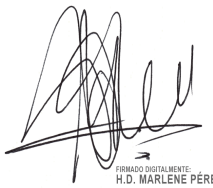
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

